

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: Revoca Empadronamiento a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "PEQUESCLUB LTDA."**, ubicado en **EL NOGAL N° 1760**, comuna de **VITACURA**.

SANTIAGO,                    **28 SET. 2011**

**VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables, Pauta de Fiscalización de fecha 27 de Septiembre de 2011 y demás antecedentes tenidos a la vista:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 5032 de fecha 22 de Mayo de 2006 y Resolución Exenta N° 1067 de fecha 25 de Febrero de 2009** que modifica Representante Legal, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento N° 974, con una duración indefinida a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "PEQUESCLUB LTDA."**, ubicado en **EL NOGAL N° 1760**, comuna de **VITACURA**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por la **SRA. ALEJANDRA MIRANDA CASTILLO, RUT 6.449.467 - 8**, para una capacidad total autorizada de **43 Párvulos**, distribuidos en niveles de **Sala Cuna (13 Lactantes) - Niveles Medios y Transición (30 Párvulos)**.
- 4.- Que, se realiza visita de fiscalización por denuncia realizada con fecha 26 de Septiembre de 2011, donde se observan incumplimientos a la normativa vigente, tales como:
  - Tiene patente municipal vigente sin cancelar el segundo semestre.
  - No cuenta con Manipuladora de Alimentos ni asesoría de profesional Nutricionista.
  - No hay auxiliar de aseo.
  - No existe frigobar en servicio de Sedile.

- Entregan alimentación a lactantes y párvulos, manipulados por sostenedora sin contar con capacitación para ello, utilizando minutas antiguas que no responden a la necesidad de los niños y niñas, ni a un programa alimentario.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

**RESUELVO:**

**REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 5032 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2006, A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "PEQUESCLUB LTDA.", CON DIRECCION EN EL NOGAL N° 1760, COMUNA DE VITACURA, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DEL EMPADRONAMIENTO.**

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 974 que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**GUIDA ROJAS NORAMBUENA**  
Educatora de Párvulos  
Directora Metropolitana de Santiago

GRN/MDA/MSRQ/lcv

Distribución

- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Fiscalía
- Unidad de Asesoría Regional JUNJI.
- Establecimiento.
- Municipio
- Secretaría Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaría Ministerial de Educación.
- Sodexo Pass.
- Dirección Regional de Sernac.
- Oficina OIRS Regional de JUNJI.
- Departamento Técnico Nacional.
- Archivo Jardines Particulares.
- Expediente
- Oficina de Partes.